

Muy Señores míos: En vista de la
 q. recibo de Vm. Confecha del día de diez, te-
 niendo presente los Capítulos, q. se me citan
 y la narrativa hecha por Enexo del año de
 sesenta, y nueve por el Sr. de este Ayuntamiento
 relativa á la de Sr. Juan Antonio Santa Ma-
 ría Alcalde mayor, q. fue de esta Ciudad, sobre
 q. los q. fueren primo hermano de los Conce-
 jales, no pueden ser elegidos para los empleos
 de Diputados: y q. puedan serlo los q. se halla-
 ren fuera de este Grado, es cierta, y anexada
 al Capítulo octavo de la R. Instrucción, y
 Auto acordado, por de vna g. vna m. d. h. o. s.
 Parencesco segun la Computacion Civil, y asi
 se observa en esta Ciudad, ya un por lo mismo en
 la Eleccion, q. se ha hecho en este día se ha
 nombrado por Ensonexo á un primo segundo
 de los Regidores, y servirá su Empleo confor-
 me a lo dho, y a la Orden del Consejo.

Nro Señor que a Vm. la vida m. a. Murcia
 y Diciembre 31 de 1774. D. J. de Vm. de Suaf. Sube
 D. Fran. de Labeo

Los Alcaldes y Regidores

